

República de Colombia — Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Marzo 20 de 1920.

Publíquese y ejecútese.

FRUCTUOSO V. CALDERON.

El Secretario de Gobierno,

Guillermo García.

El Secretario de Hacienda,

Andrés Angulo Colmenares.

---

ORDENANZA NUMERO 15 DE 1920.

(MARZO 29)

por la cual se fomenta la agricultura en el Departamento.

*La Asamblea del Departamento Norte de Santander, en uso de sus facultades legales,*

ORDENA:

Art. 1º Las personas naturales o jurídicas que en lo sucesivo establecieren cultivos de café, caña de azúcar, algodón, tártago u otras plantaciones que al presente estuvieren cubiertas de montaña, situados en lugares lejanos de centros o poblaciones, gozarán de una prima de cinco pesos (\$ 5) oro por cada hectárea de terreno cultivado.

Art. 2º Para gozar de la prima, el cultivador o colono deberá dar aviso al H. Concejo del Municipio donde estuviere ubicado el terreno, de haber iniciado formalmente el desmonte, para que dicha entidad por conducto del Personero o de la persona designada al efecto, dictamine si se han llenado o no los requisitos necesarios para conceder la prima establecida en la presente Ordenanza.

Art. 3º Los desmontes para establecer el cultivo de que tratan los artículos precedentes no podrán hacerse a una distancia menor de cincuenta metros de las orillas de los ríos, ni en las cabeceras de éstos ni a orillas de las quebradas ni en las cabeceras de las corrientes de aguas que sirvan o puedan servir de regadíos a los terrenos aledaños.

Art. 4º Vótase la suma de dos mil pesos (\$ 2.000) oro que se incluirán en el Presupuesto de la próxima vigencia y que servirán para atender a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Art. 5º Esta Ordenanza regirá desde su sanción.

Expedida en San José de Cúcuta, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinte.

El Presidente,

CARLOS MOLINA L.

El Secretario,

*F. Morales Berti.*

*República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Marzo 29 de 1920.*

Publíquese y ejecútese.

FRUCTUOSO V. CALDERON.

El Secretario de Hacienda,

*Andrés Angulo Colmenares.*



## ORDENANZA NUMERO 24 DE 1920

(ABRIL 9)

por la cual se concede un auxilio a la Exposición Industrial y Agropecuaria que se efectuará en Ocaña en los próximos días del mes de Enero de 1921.

*La Asamblea del Departamento Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales, y*

CONSIDERANDO:

1º Que entre las facultades que le confiere el ordinal 6º. del artículo 97 de la Ley 4º de 1913 se halla la de fomentar y dirigir con los recursos del Departamento las industrias establecidas y la introducción de otras nuevas;